

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

CONTEXTO Y DESARROLLO

Con el fin de fortalecer la cultura organizacional basada en principios, valores y relaciones de transparencia, la presente **POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES** (en adelante la “**POLÍTICA**”) se implementa para ratificar el “*Tone at the top*” frente a la declaración y/o reporte de conflictos de interés por parte de los empleados de CONFIPETROL.

Para CONFIPETROL, un conflicto de interés es aquella situación que se presenta cuando existe algún vínculo, relacionamiento y/o participación entre un empleado y personas jurídicas y/o naturales al interior de la compañía o por fuera de ella, lo que podría afectar la objetividad e independencia de los involucrados frente a situaciones específicas como la toma de decisiones y la ejecución de acciones en el desarrollo de la labor y conllevar al favorecimiento personal y/o de terceros, de forma directa o indirecta. De esta forma, CONFIPETROL tiene establecidas las siguientes tipologías que enmarcan las posibles situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse y que se describen de forma más amplia en el procedimiento para el manejo de conflictos de intereses GG-CUM1-P-5:

- ✓ TIPO I: Empleados con algún tipo de parentesco, cónyuges, compañeros permanentes y/o relación afectiva, entre sí.
- ✓ TIPO II: Relación y/o vínculo entre parentesco, cónyuge, compañero permanente y/o relación afectiva de empleados de CONFIPETROL y CONFIPETROL y/o su población objeto².
- ✓ TIPO III: Actividades adicionales al servicio de CONFIPETROL, extralaborales a otras empresas y/o participación en otras compañías.
- ✓ TIPO IV: Empleados que cohabitan con población objeto de CONFIPETROL.

A través de la presente **POLÍTICA** se ratifica que la presentación de un conflicto de interés no debe convertirse en un obstáculo para cumplir con lineamientos establecidos por la compañía frente a manejo de confidencialidad de la información, de propiedad intelectual o del *know how* de CONFIPETROL. Así como tampoco, convertirse en un mecanismo que facilite la generación de alianzas, creación de empresas u ofrecimiento de servicios empleando información de CONFIPETROL para tal fin.

DECLARACIÓN Y REPORTE

El código de ética, el procedimiento para el manejo de conflictos de intereses y esta **POLÍTICA**, establecen que es responsabilidad de los empleados de CONFIPETROL reportar al proceso de Cumplimiento conflictos de interés que presenten a través del formato declaración de conflicto de interés de empleados GG-CUM1-F-5 y/o reportar los que identifiquen al interior de la compañía; en ambos casos, la declaración y/o el reporte se debe enviar al e-mail oficial.cumplimiento@confipetrol.com y/o etica@confipetrol.com.

El incumplimiento de lo anterior conlleva a la aplicación de sanciones y/o a la toma de decisiones según corresponda y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos y demás políticas corporativas.

¹ Tono de la gerencia

² Conjunto de clientes, proveedores, contratistas, asociados, comunidades y/o competencia de CONFIPETROL

CONCLUSIÓN

El cumplimiento de esta **POLÍTICA** fortalece la objetividad que debe estar presente durante el desempeño de funciones y/o la toma de decisiones de cada empleado de la compañía, prevaleciendo en todo momento los intereses de CONFIPETROL por encima de los personales, manteniendo una actitud mental neutral que permita a los empleados desempeñar su trabajo con honesta confianza en el producto de su labor y sin comprometer su calidad. Así mismo, fortalece la función de independencia y por tanto de los niveles de reporte para los diferentes cargos de la compañía, evitando condicionamientos que amenacen la capacidad de los empleados durante el desempeño de sus actividades con el fin de que se cumplan eficazmente sus responsabilidades.

OSCAR JEOVANNY FERNANDEZ MORENO
Presidente y Representante Legal

POLITICA DE REGALOS, ATENCIONES CORPORATIVAS Y CORTESÍAS

OBJETIVO

La presente política busca garantizar que **CONFIPETROL**¹ y sus Trabajadores cumplan con las leyes en materia de anticorrupción, junto con los procedimientos y/o políticas implementadas en su interior, con el fin de prevenir el delito de corrupción y conexos en las actividades de CONFIPETROL en todo el país. Así mismo, busca prevenir que los trabajadores de CONFIPETROL se vean inmersos en conflictos de intereses real o potencial, asociado al recibo de regalos, atenciones corporativas y cortesías.

Esta política regula los procedimientos para la autorización y/o manejo de todos los regalos, cortesías, invitaciones y atenciones ofrecidas o recibidas por un Trabajador de CONFIPETROL en razón de su cargo o funciones.

Entiéndase como regalos cualquier obsequio, atención corporativa, invitación, cortesías, presentes, y/o propina entregado o recibido por proveedores, clientes u otras instituciones con las cuales CONFIPETROL tenga relación comercial, civil o de otra índole.

ALCANCE

Está política es aplicable en todas las operaciones de CONFIPETROL, a todos sus empleados, directores, ejecutivos, contratistas, proveedores, clientes, comunidades y demás grupos de interés, en Colombia y en los países donde CONFIPETROL tenga operaciones.

POLÍTICA

CONFIPETROL reconoce y acepta que es habitual en el desarrollo de las prácticas comerciales, el dar o recibir ocasionalmente obsequios de o para terceros como clientes, proveedores u otras fuentes de interés con quienes mantiene un relacionamiento frecuente.

No obstante, se debe aclarar que es deber de todos los trabajadores, directivos, ejecutivos de la Compañía notificar el recibo y/o entrega de todos los regalos, sin excepción al área de cumplimiento.

El área de cumplimiento evaluará el regalo, cortesía e invitación recibida; aquellos que no cumpla con los parámetros descritos en la presente política, serán devueltos conforme al procedimiento que más adelante se describe.

¹ Para todos los efectos del presente anexo, entiéndase por CONFIPETROL, a la sociedad Confipetrol SAS en Colombia, así como los consorcios, sus empresas consorciadas, filiales, subsidiarias, sucursales, o cualquier sociedad o entidad donde tenga participación ahora o en el futuro, sea en Colombia o fuera de su territorio.

1. **Envío y aceptación de regalos, atenciones corporativas y/o cortesías.**

Para que cualquier Trabajador o Directivo de CONFIPETROL pueda aceptar y/o enviar un regalo, deberá evaluar los siguientes aspectos:

- Que esté relacionado con la actividad comercial.
- Que sea ofrecido y/o recibido de buena fe.
- Que se encuentre permitido conforme a la normatividad y leyes colombianas y/o del país donde CONFIPETROL tenga operaciones.
- El recibir o entregar un regalo, no comprometa bajo ninguna circunstancia a un Trabajador y/o Directivo para dar o recibir un trato preferente.
- El Trabajador no puede dar o aceptar regalos para uso y/o beneficio propio ni de sus familiares.
- El recibir o entregar un regalo no debe ser una práctica frecuente respecto a una misma persona.
- No debe generar sospecha o cuestionamientos sobre el proceder de la Compañía, sus Directivo y/o Trabajadores, en caso de hacerse público el regalo que se da o se recibe.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los Empleados, Directivos y Ejecutivos de CONFIPETROL podrán recibir y/o entregar los siguientes regalos, atenciones corporativas y cortesías:

- Dinero en efectivo o el equivalente en bonos o artículos que se puedan canjear, sin importar su monto
- Invitaciones para adultos o todo tipo de eventos donde se puedan generar comportamientos obscenos o lesivos al Código de Ética y Valores instituidos por la Compañía.
- Regalos en forma de servicios u otros donde se identifique que fue para uso y beneficio personal.
- Regalo de artículos, objetos o cualquier bien cuya comercialización o distribución se encuentre restringida o prohibida por las leyes colombianas
- Bebidas alcohólicas², narcóticos y/o drogas enervantes.
- Viajes que NO tengan una finalidad comercial para la Compañía.
- Regalos, que se puedan ser considerados como soborno por su monto, características y que superen el monto permitido.

² Sólo se permitirán bebidas alcohólicas asociadas con la ingesta de alimentos durante un almuerzo o cena. Las cantidades a ingerir quedan restringidas a máximo dos (2) cervezas o dos (2) copas de vino durante el almuerzo o cena. En concordancia con la política corporativa de ALCOHOL, TABAQUISMO, DROGAS Y ARMAS, GG-GEN1-PO-3 y la política de SEGURIDAD VIAL, GG-GEN1-PO-12. Las personas que tomen bebidas alcohólicas no podrán bajo ninguna circunstancia conducir ningún vehículo, ya sea personal o de la compañía.

Con el fin de prevenir cuestionamientos futuros en el caso en el que se deba hacer público la entrega o recibo de algún regalo, CONFIPETROL establece que el valor máximo de un regalo que sea recibido y/o entregado será de máximo USD/100. Todos los regalos, atenciones corporativas y/o cortesías que superen este valor o no cumplan con las características de aceptación, serán devueltos a su origen con el respectivo formato y agradecimiento.

Ningún Trabajador o Directivo de CONFIPETROL está autorizado para quedarse con regalos, atenciones corporativas y/o cortesías; una vez el regalo, atención corporativa y/o cortesía cumpla con las características de aceptación, deberá ser reportado y registrado al área de cumplimiento, con el fin de destinarlos transparentemente a través del comité de ética y cumplimiento, a las diferentes actividades sociales que la compañía desarrolla desde su área de Responsabilidad Social y Empresarial - RSE, así como para actividades de Talento Humano. Esta distribución quedará registrada mediante un acta para la verificación de cualquier entidad y/o personal tanto interno como externo.

De igual forma, ningún trabajador, directivo y/o ejecutivo de CONFIPETROL podrá solicitar regalos, a clientes, proveedores u otras entidades que hagan o no parte de los grupos de interés; con excepción a los solicitados por el área de Talento Humano y RI, los cuales deberán estar debidamente soportados y reportados al área de cumplimiento para el seguimiento de los mismos y las campañas a las cuales se destinarán.

2. Devolución de regalos.

Todos los regalos que no cumplan con los criterios de aceptación, deben ser reportados al área de cumplimiento para la posterior devolución formal del mismo a través del formato "Devolución de regalos, atenciones corporativas y cortesías. GG-CUM-F-3"

Si no es posible realizar la devolución por razones culturales o de otra índole (por ejemplo: en ciertas culturas puede ser considerado un agravio la devolución del regalo), esta novedad también debe ser informada al área de cumplimiento, para que se documente la razón y se le dé una destinación final asociada a las actividades programadas por RSE y/o Talento Humano.

INCUMPLIMIENTO

Esta política deberá interpretarse y aplicarse en conjunto con otras políticas, procedimientos y/o documentos internos de CONFIPETROL, como son, pero sin limitarse:

- 🔗 Política de Anticorrupción
- 🔗 Política Administrativa del Sistema de Gestión del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 🔗 Código Empresarial de Ética

Los trabajadores ni Directivos de CONFIPETROL están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar, aceptar regalos, atenciones, cortesías o beneficios fuera de los parámetros definidos en la presente política. El incumplimiento de esta política es considerado una falta grave de acuerdo al Código de Ética Empresarial y el Reglamento Interno de Trabajo, y por tanto, es objeto de imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.

DIVULGACIÓN

Esta política está disponible para todos nuestros grupos de interés en la página web de la Compañía: <http://www.confipetrol.com>

OSCAR JOVANNY FERNANDEZ MORENO
Presidente y Representante Legal

POLÍTICA DE TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS

INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

La presente política tiene como objetivo regular todas las operaciones realizadas entre CONFIPETROL y sus partes relacionadas¹, con el fin de administrar los posibles riesgos que se puedan presentar en transacciones derivadas de suministros, alquileres, garantías, compraventa de activos, operaciones financieras, compra, venta, prestación de servicios, préstamos, contrataciones, alquiler de equipos, inversiones, entre otros y determinar los lineamientos sobre los cuales dichas operaciones van a ser valoradas, aprobadas y reveladas, evitando reales o aparentes conflictos de interés² y actuando bajo los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad. Transacciones entre partes relacionadas también incluye la contratación de familiares con cualquier grado de consanguinidad de las partes relacionadas.

Esta política es aplicable para todos los cargos directivos y estratégicos de CONFIPETROL y algunos de nivel táctico, quienes velarán por la adopción e implementación de los lineamientos aquí establecidos, así como para todas sus partes relacionadas y/o vinculadas y su cumplimiento es obligatorio.

DESARROLLO

Todas las posibles transacciones con partes relacionadas deberán ser notificadas como mínimo a un miembro de Junta Directiva antes de su ejecución, para que realice la respectiva valoración y aprobación teniendo en cuenta la materialidad, las condiciones de mercado, la transparencia de las operaciones, la objetividad y la imparcialidad, dejando por escrito la revisión y aprobación o negación de cada transacción. Los miembros de Junta Directiva que tengan un real o aparente conflicto de interés o sean una parte relacionada, no podrán participar durante la respectiva aprobación, por estar involucrados.

Se revelarán en los estados financieros, las transacciones con partes relacionadas conforme a lo establecido en las normas internacionales de contabilidad y en las disposiciones de la presente política.

Los saldos de las transacciones con partes relacionadas deberán ser reveladas en las notas de los estados financieros incluyendo como mínimo, nombre de la parte relacionada, monto y tipo de transacción.

Para aquellas transacciones que ya fueron autorizadas, no será necesario tramitar una nueva autorización siempre y cuando las características y condiciones bajo las cuales se aprobaron, se mantengan. De forma periódica y aleatoria, el Oficial de Cumplimiento y/o cualquier miembro de Junta Directiva, podrá revisar la idoneidad de las transacciones

¹ Persona Natural o Jurídica que directa o indirectamente posea acciones en CONFIPETROL, sea miembro de Junta Directiva (principal o suplente), presidente, Representante Legal (excluyendo a los Representantes Legales Judiciales y Apoderados), vicepresidente, gerente, director, líder y/o con los cuales exista un vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil y/o de relación afectiva entre ellos, o existan vínculos patrimoniales y/o ejerzan control accionario o sean directivos o representantes legales de otras compañías.

² Situación que se presenta cuando existe algún vínculo, relacionamiento y/o participación entre un empleado de CONFIPETROL y personas jurídicas y/o naturales, al interior de la compañía o por fuera de ella, lo que podría afectar la objetividad e independencia de los involucrados frente a situaciones específicas como la toma de decisiones y la ejecución de acciones en el desarrollo de la labor en CONFIPETROL y conllevar al favorecimiento personal y/o de terceros, de forma directa o indirecta.

aprobadas para garantizar que se conserve la transparencia y la imparcialidad de las decisiones tomadas, en relación con las mismas.

Todas las partes relacionadas que tengan transacciones aprobadas deberán cumplir con todos los procedimientos internos de la compañía antes y durante la ejecución de la transacción autorizada, dejando los respectivos soportes como evidencia de la transparencia en las operaciones de CONFIPETROL.

Las transacciones aprobadas entre partes relacionadas deberán regirse a los lineamientos establecidos en la presente política, los establecidos en el Código de Ética Empresarial, el procedimiento para el manejo de conflictos de intereses y la política de conflicto de intereses de CONFIPETROL.

OSCAR JEOVANNY FERNANDEZ MORENO
Presidente y Representante Legal